



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A.
Subproceso: OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL	Código o Gener al 1020	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1020-73,04



NOTIFICACION POR AVISO
Art. 69 CPACA-Ley 1437 de 2011

El Municipio de Bucaramanga por intermedio de la **OFICINA DE VALORIZACION**, en ejercicio de las facultades legales y constitucionales delegadas mediante Decreto 023 del 24 de Febrero de 2014 dando cumplimiento al Art. 69 de la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 que expide el **CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente...*", ante la imposibilidad de notificar personalmente la resolución DS-59 del 26 de abril de 2017, situación prevista en el Art. 67 del C.P.A.C.A.-, se procede a dar aplicación al Art. 69 del CPACA- **NOTIFICACION POR AVISO** del acto administrativo relacionado, así:

PREDIO	DIRECCION	No. RESOLUCION
010505610029000	CS 38 MZ D K 2 A PEAT GUAYACANES	DS- 59 DEL 26 DE ABRIL DE 2017 "POR LA CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD"

Se anexa al presente aviso la Resolución DS-59 del 26 de abril de 2017 "*Por medio de la cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud*"; entendiéndose surtida la presente notificación al finalizar el día siguiente al de la desfijación del presente aviso.

Atentamente,


CLARENA REYES ROMERO
Jefe Oficina de Valorización

**RESOLUCION No. DS-59
(26 DE ABRIL DE 2017)**

**"POR LA CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE
UNA SOLICITUD"**

El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de la **OFICINA DE VALORIZACION**, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 023 del 24 de Febrero de 2014,

y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 674 del 10 de octubre de 2013, distribuye irriga por el sistema de Valorización, el proyecto general "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD".

Que en desarrollo de los principios de favorabilidad, economía y celeridad, **TULIA HEREDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.241.354 de Matanza/Sder, otorgó autorización a la señora **LEIDY ALEXANDRA SUÁREZ HEREDIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.773.556 de Bucaramanga, quien mediante escrito presentado el 25 de junio de 2014, con radicado No. 30512, solicito devolución del (35%) de descuento de la contribución de valorización del predio No. 010505610029000, ubicado en la CS 38 MZ D K 2 A PEAT GUAYACANES de esta ciudad.

Por cuanto la Resolución 0168 del 15 de mayo de 2014 otorgó el beneficio del descuento del cincuenta por ciento (50%) por pago de contado y oportuno dentro de los términos establecidos, allegando los siguientes documentos soporte de la solicitud, los cuales forman parte integral del presente acto:

1. Solicitud de devolución del pago con radicado No. 30512 del 25 de junio de 2014 suscrita por **LEIDY ALEXANDRA SUÁREZ HEREDIA** en calidad de autorizada.
2. Copia simple de la cédula de ciudadanía de la autorizada (**LEIDY ALEXANDRA SUÁREZ HEREDIA**) y de la propietaria (**TULIA HEREDIA**) del predio No. 010505610029000, ubicado en la CS 38 MZ D K 2 A PEAT GUAYACANES de esta ciudad.
3. Autorización otorgada por **TULIA HEREDIA** a **LEIDY ALEXANDRA SUAREZ** para la gestión del cobro del 35% del saldo a favor por concepto de valorización del predio No. 010505610029000.
4. Copia simple del recibo de pago No. 106266 del **BANCO SUDAMERIS**

Con la documentación allegada se realizaron las siguientes actuaciones administrativas:

- El 16 de febrero de 2015, la administración Municipal a través de la oficina de Valorización, en radicado No. 394, requirió a **LEIDY ALEXANDRA SUAREZ HEREDIA**, para que allegara el certificado de libertad y tradición No. 300-107814, para la proyección del acto administrativo por medio del cual se reconoce un saldo a favor.

- Posteriormente, el 11 de julio de 2016 en radicado No. 528, esta Oficina le informó a la señora **LEIDY ALEXANDRA SUAREZ HEREDIA** en calidad de autorizada, allegar el certificado de libertad y tradición No. 300-107814 y el recibo original del pago de la contribución de valorización del pedio No. 010505610029000.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1775 de 2015 refiere que:

“(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes .

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos e informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...).”

En el caso objeto de estudio, es claro que la petición presentada por el **SOLICITANTE** se encuentra incompleta, por tanto la Administración Municipal a través de la oficina de Valorización, requirió en varias oportunidades a la señora **LEIDY ALEXANDRA SUÁREZ HEREDIA** en calidad de autorizada por **TULIA HEREDIA**, para que presentará ante el Grupo de Valorización los documentos que acreditaran el pago de la contribución y evidenciara la titularidad del predio, con el fin de seguir adelante con el trámite administrativo de devolución del saldo a favor del predio No. 010505610029000 ubicado en la CS 38 MZ D K 2 A PEAT GUAYACANES de esta ciudad, situación que no fue posible y que conlleva a que la oficina de valorización no pueda resolver de fondo la petición No. 38512 del 25 de junio de 2014.

En consecuencia, procede esta entidad a dar cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 17 de la Ley 735 de 2015 decretando el desistimiento y archivo de la solicitud.

**RESOLUCION No. DS-59
(26 DE ABRIL DE 2017)**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud presentada el día 25 de junio de 2014, con radicado No. 30512 y **ORDENAR EL ARCHIVO**, una vez quede en firme el presente acto.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al solicitante de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo"*.

TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, contemplado en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo"*.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CLARENA REYES ROMERO
Jefe Oficina de Valorización

Proyectó: Constanza González Román